



Declaración de la Renta 2012

Información detallada



Desde su creación, Hacienda Tributaria de Navarra mantiene un firme compromiso de servicio al ciudadano y de mejora continua, en aras a facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y perseguir el incumplimiento y el fraude fiscal. Esta es su función y así realiza su contribución al mayor progreso y bienestar económico y social de Navarra.

Estos objetivos se ven claramente reflejados en la campaña de la renta y patrimonio, proyecto complejo en el que colaboran una gran diversidad de agentes y donde son empleadas las tecnologías más innovadoras.

Un año más, un gran equipo de profesionales ha aportado sus conocimientos y su esfuerzo y se ha implicado intensamente en esta tarea para ofrecer el mejor servicio a los ciudadanos.

Campaña de la Renta y Patrimonio 2012

ASPECTOS A DESTACAR

- El 4 de abril se cuelgan en www.navarra.es 186.923 propuestas de declaración correspondientes a 280.354 contribuyentes. De este modo, Hacienda de Navarra pretende fomentar el uso de Internet como vía de comunicación con los contribuyentes con el objetivo de mejorar la eficacia del sistema, aumentar su seguridad, minimizar el impacto ambiental y reducir los costes derivados del envío de las propuestas de declaración.
- Las propuestas de declaración se imprimirán y enviarán al domicilio de los contribuyentes a partir del día 10 de abril. Este envío se limitará a las personas que no hayan accedido a la aplicación web para comprobar su propuesta.
- De las propuestas de declaración elaboradas, el 68% salen "a devolver", lo que supone un total de 79.754.310 euros que se abonarán a partir del 10 de abril
- Plazo de presentación a través de Internet desde el 10 de abril y hasta el 25 de junio.
- Plazo de presentación en oficinas y entidades colaboradoras: del 19 de abril al 25 de junio.
- La presentación en las oficinas de Hacienda deberá estar precedida de una cita previa, que se puede solicitar desde el 17 de abril en www.navarra.es o en los teléfonos 948 505 505 y 948 505 506
- En caso de declaración "a pagar", las fechas y plazos serán: el día 2 de julio y el día 20 de noviembre.



- Opción de destinar el 0,7% a la Iglesia o a Otros Fines de Interés Social (actividades de solidaridad social ante situaciones de necesidad, defensa del medio natural y prevención de la contaminación y del cambio climático, atención a los desempleados sin prestaciones, cooperación al desarrollo internacional, y apoyo al desarrollo de la Ley de Autonomía Personal).

Campaña de la Renta y Patrimonio 2012

INTRODUCCIÓN:

Al igual que todos los años por estas fechas, Hacienda Tributaria de Navarra les va a presentar la **Campaña de la Declaración de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio correspondiente al periodo 2012**. La siguiente presentación les ofrecerá **todos los detalles** de la próxima campaña, además de las **novedades**, tanto en el ámbito legislativo como en el ámbito de los medios que la Administración pone a disposición de los ciudadanos para facilitar el cumplimiento de la obligación de contribuir.

En particular, vamos a tratar los siguientes aspectos:

✚ ***Aspectos legislativos. Principales novedades 2012.***

✚ ***Campaña de la Renta 2012:***

- ***Objetivos***
- ***Envío de declaraciones a domicilio***
- ***Presentación de declaraciones.***

✚ ***Informes Sociométricos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.***

ASPECTOS LEGISLATIVOS A APLICAR **EN LA PRÓXIMA DECLARACIÓN DE RENTA**

Este año, **además de las modificaciones normativas** introducidas por la **Ley Foral 20/2011, de 28 de diciembre**, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, se aplicarán en la liquidación del IRPF **otras normas** con rango legal **que también contienen medidas fiscales** de aplicación en el Impuesto en este periodo impositivo 2012:

- La **Ley Foral 6/2009**, de 5 de junio, de **medidas urgentes en materia de urbanismo y vivienda** y la **Ley Foral 18/2008**, de 6 de noviembre, de **medidas para la reactivación de la economía de Navarra 2009-2011**, que, si bien ya resultaron de aplicación en los periodos impositivos 2009, 2010 y 2011, son también aplicables en este periodo impositivo 2012.
- La Ley Foral 2/2012, de 14 de febrero, por la que se establece con carácter temporal un gravamen complementario en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifican determinadas retenciones e ingresos a cuenta.
- La Ley Foral 8/2012, de 4 de mayo, de medidas tributarias relativas a la protección de deudores hipotecarios sin recursos.
- La Ley Foral 10/2012, de 15 de junio, por la que se introducen diversas medidas tributarias dirigidas a incrementar los ingresos públicos.
- Finalmente, procede también mencionar la **Ley Foral 21/2012**, de 26 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias y la Ley Foral 22/2012, de 26 de diciembre, de modificación del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que con efectos para el periodo impositivo 2013

incorporan algunas modificaciones con efectos a partir de 1 de enero de 2012.

Nos centraremos en los siguientes puntos:

- ✚ ***Obligación de declarar***
- ✚ ***Sujetos pasivos***
- ✚ ***Rendimiento Neto de Actividades Económicas***
- ✚ ***Incrementos y disminuciones de patrimonio***
- ✚ ***Escala de gravamen de la base liquidable general***
- ✚ ***Escala de gravamen de la base liquidable especial***
- ✚ ***Deducciones de la cuota***

Obligación de declarar

En el periodo impositivo 2012, **el límite de la obligación de declarar se mantiene, en cuantías y requisitos**, idéntico al periodo impositivo anterior.

No estarán obligados a declarar los sujetos pasivos que obtengan rentas sujetas y no exentas, derivadas exclusivamente de las siguientes fuentes:

- ***rendimientos del trabajo inferiores a 11.250 euros brutos anuales***
- ***rendimientos del capital mobiliario e incrementos de patrimonio, sujetos a retención, si conjuntamente son inferiores a 1.600 euros brutos anuales.***

Al igual que en años anteriores:

- *Todos aquellos contribuyentes que en el año 2012 hayan obtenido rendimientos de actividades empresariales o profesionales o del capital inmobiliario están obligados a presentar declaración.*
- *Cuando se opte por la tributación conjunta, habrá obligación de declarar en todo caso.*

Sujetos pasivos

- Con el objetivo de contribuir a la atracción del talento asociado a los trabajos especialmente cualificados en actividades de investigación y desarrollo, así como en la docencia universitaria, la Ley Foral 23/2010, de 28 de diciembre, se mantiene la posibilidad de que las personas físicas que adquieran su residencia fiscal en Navarra como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, **puedan optar por tributar por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, durante el período impositivo en que se efectúe el cambio de residencia y durante los cinco períodos impositivos siguientes**, siempre que el desplazamiento a Navarra se produzca para el desempeño de trabajos relacionados, directa y principalmente, con las actividades de investigación y desarrollo, o se trate de personal docente universitario de reconocido prestigio.

Rendimientos de Actividades Económicas

- En el ámbito de la ESTIMACIÓN DIRECTA:
:
 - **Se permite aplazar durante un año el pago de la parte de la cuota del IRPF derivada de la actividad económica y correspondiente a los dos primeros periodos impositivos concluidos desde su inicio**, para los empresarios y profesionales que inicien la actividad en los años 2011 o 2012 y determinen el **rendimiento neto por Estimación Directa**, sin aportación de

garantías y sin aplicación de interés de demora. Dichas personas **no** están **obligadas a realizar pagos fraccionados durante dos años** a contar desde el inicio de la actividad.

- Para los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2012 **se aplicarán las medidas de amortización y exención por reinversión de bienes afectos** introducidas en el marco de medidas para la reactivación de la economía de Navarra 2009-2011 en la normativa del Impuesto sobre Sociedades.
 - **Para los periodos impositivos que se inicien en 2012 se limita la deducibilidad** correspondiente al fondo de comercio y al inmovilizado intangible con vida útil indefinida.
 - Se establece una **limitación a la deducibilidad de los gastos financieros** netos del 30 por 100 del beneficio operativo del ejercicio y en todo caso un importe máximo de un millón de euros.
- Para el **año 2012**, en el ámbito de **ESTIMACIÓN OBJETIVA**:
- Se mantienen las siguientes medidas en el **marco del fomento de empleo**:

- o Si en el año 2012 hubiese tenido lugar un **incremento del módulo “personal asalariado”** por comparación con el año 2011, a esta diferencia positiva se le aplicará el **coeficiente cero**, en vez del 0.60.
- o Con el fin de incentivar la contratación de personas con **discapacidad**, en el año 2012, su cómputo en el módulo “personal asalariado” **seguirá siendo el 40% igual que en 2011.**
- Se introduce como novedad, en el módulo **“personal no asalariado”**, que el personal no asalariado con minusvalía igual o superior al 33% se computará al **75%**.
- Los sujetos pasivos que **inicien actividad empresarial** durante el **año 2012**, reducirán en el ejercicio de inicio de la actividad y en el siguiente en **un 60 y en un 30 por 100**, respectivamente, el rendimiento neto.
- Al igual que el año pasado los sujetos pasivos **discapacitados** con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, que inician la actividad empresarial durante el año 2012, reducirán en el ejercicio de inicio y en el siguiente en un **70 por 100** el rendimiento neto.
- Se introducen las siguientes medidas en el marco de la determinación del **rendimiento neto**:
 - o Con carácter general, se recoge una **reducción general del 5%** aplicable al cálculo del rendimiento neto de todas las actividades.

Incrementos y disminuciones de patrimonio

Para el año 2012 **se incorporan** dos nuevos supuestos de exención de incrementos de patrimonio:

- o Estarán exentos del impuesto aquellos incrementos de patrimonio que se pongan de manifiesto con la **transmisión de acciones o participaciones** de entidades consideradas **“jóvenes e innovadoras”** en el momento de la adquisición de dichas acciones o participaciones y siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos legalmente.
- o Igualmente estarán exentos los incrementos de patrimonio que se hayan puesto de manifiesto, a partir del 11 de marzo de 2012, con ocasión de **la dación en pago de la vivienda habitual** y siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos legalmente.

Escala de gravamen de la base liquidable general

La escala de gravamen de la base liquidable general sufre dos cambios: **por un lado**, el tramo comprendido entre 45.480 y 88.000 euros **se divide en dos** y se forman dos nuevos tramos. El primero de ellos entre 45.480 y 53.407 euros cuyo tipo marginal se fija en el 40% y el segundo entre 53.407 y 88.000 euros que se grava al 42%. Esta modificación surte efectos para los periodos impositivos que finalicen en 2012 a partir del 23 de febrero de 2012. Por tanto en el supuesto de fallecimiento del contribuyente antes del 23 de febrero de 2012, se aplicará la tarifa vigente con anterioridad ya que el periodo impositivo habrá finalizado el día del fallecimiento.



Escala de gravamen de la base liquidable general y de la base especial del ahorro

Se establece un gravamen complementario en la cuota íntegra del impuesto con efectos para los periodos impositivos que finalicen en 2012, a partir del 23 de febrero de 2012.

Así la cuota íntegra del impuesto se verá incrementada en la cantidad resultante de aplicar a la base liquidable general y a la base liquidable especial del ahorro, el nuevo gravamen complementario. Este gravamen contiene dos nuevas escalas y cada una de ellas se aplicará, respectivamente, a la base liquidable general y a la base especial de ahorro.

El gravamen complementario aplicable a la base liquidable general oscila entre el 0,5% y el 5%. Así no afectará a las rentas inferiores a 3.825 euros.

El correspondiente a la base liquidable especial de ahorro oscila entre el 1% y el 5%.

Para los periodos impositivos que finalicen antes del 23 de febrero de 2012 se aplicarán las escalas de gravamen recogidas en la normativa anterior.

Reducciones de la base

Los importes en euros de los mínimos personales y familiares a aplicar en el año 2012 son los siguientes:

IRPF- 2012	
MINIMO PERSONAL	
General	3.700
Incremento por Edad \geq 65 años	900
Incremento por Edad \geq 75 años	2.000
Incremento por Minusvalía 33%- 65%	2.500
Incremento por Minusvalía \geq 65%	9.000
Incremento U.f. Monop. T. Conjunta	2.400
M. FAMILIAR POR ASCENDIENTES	
Edad \geq 65 años o minúsválido	900
Edad \geq 75 años	2.000
M. FAMILIAR POR DESCENDIENTES	
1º Hijo	1.650
2º Hijo	1.750
3º Hijo	2.500
4º Hijo	3.350
5º Hijo	3.800
6º Hijo y ss	4.400
Incremento por hijo menor de 3 años o adoptado	2.200
Incremento por hijo menor de 3 años o adopciones internacionales	4.000
M. FAMILIAR POR MINUSVALÍA	
Minusvalía entre 33%-65%	2.200
Minusvalía \geq 65%	7.700
M. FAMILIAR PERSONA ASISTIDA	
Por cada persona asistida	2.200

Deducciones de la Cuota

Inversión en vivienda habitual

- Además de los tipos generales de deducción por vivienda se mantiene **el porcentaje de deducción** de la cuota del IRPF incrementado en cinco puntos porcentuales, para las cantidades satisfechas para la **ADQUISICIÓN** de:
 - **Viviendas de precio libre limitado de primera transmisión:** por tanto, los porcentajes de deducción pasarán a ser **el 20 por 100, el 23 por 100, y el 35 por 100.**
 - **Viviendas protegidas calificadas como de protección oficial o de precio tasado:** por tanto, los porcentajes de deducción, pasarán a ser, **el 20 por 100, el 23 por 100, y el 35 por 100.**

La medida resulta de aplicación **para los contratos de compraventa diligenciados desde el 15 de junio de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2011**, y la deducción se practicará por las cantidades satisfechas durante diez periodos impositivos (en el marco de medidas urgentes en materia de urbanismo y vivienda).

- En el marco del **Plan Extraordinario de Apoyo a la Rehabilitación** de la vivienda habitual y a la eficiencia energética, **se mantiene incrementado el porcentaje de deducción** de la cuota del IRPF, para las cantidades satisfechas por las obras de **REHABILITACIÓN**, en la modalidad protegida, de la vivienda habitual:

- **Con carácter general**, tres puntos porcentuales.

Por tanto, los porcentajes de deducción pasarán a ser el **18 por 100, el 21 por 100, y el 33 por 100.**

- **Para la rehabilitación que incluya mejora de eficiencia energética**, cinco puntos porcentuales.

Por tanto, los porcentajes de deducción pasarán a ser el **20 por 100, el 23 por 100, y el 35 por 100.**

La medida resulta de aplicación **para las obras que se iniciaron con solicitud de la calificación provisional de rehabilitación protegida en los años 2009 a 2011** (en el marco de medidas para la reactivación de la economía de Navarra 2009-2011).

Deducción por Rendimientos del Trabajo

El esquema de la deducción por trabajo se mantiene como el año pasado:

- Contribuyentes con **rendimientos netos** del trabajo **hasta 9.100 euros:**

El importe de la **deducción** a aplicar es **de 1.290 euros.**

- Contribuyentes con **rendimientos netos** del trabajo **entre 9.100 y 12.050 euros**:

El importe de la **deducción** a aplicar decrece en función de las rentas, **desde 1.290 euros** (para rendimientos netos de 9.100 euros) **hasta 700 euros** (para rendimientos netos de 12.050 euros).

- Contribuyentes con **rendimientos netos** del trabajo **superiores a 12.050 euros**:

El importe de la **deducción** a aplicar es de **700 euros**.

Deducción por creación de empleo

Se prorroga para el año 2012 el incremento de la deducción por creación de empleo en **un 30%** para aquellos sujetos del IRPF cuyo importe neto de la cifra de negocios del periodo impositivo inmediato anterior sea inferior a diez millones de euros.

Deducción por compensación fiscal de seguros de vida en invalidez.

Como novedad este año, para el cálculo de esta deducción se establece una remisión a los tipos de gravamen de la base liquidable especial del ahorro que en cada momento estén vigentes en el artículo 60 del TRIRPF.

La relación de las principales deducciones de la cuota íntegra del IRPF, para el periodo impositivo 2012, es la siguiente:

DEDUCCIÓN	IMPORTE	REQUISITOS
TRABAJO	<ul style="list-style-type: none"> o Desde 700 hasta 1290 € o Minusvalía del 33% al 65%: 1.750 € o Minusvalía $\geq 65\%$: 3.250 € 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En todo caso, la deducción, no podrá ser superior al resultado de aplicar la escala de gravamen a los rendimientos netos del trabajo.
EJERCICIO DE DETERMINADAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES	Igual que trabajo	<p>Principalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar las entregas o prestaciones de servicios a una única persona. • No determinar el rendimiento neto por Estimación Objetiva.
DONACIONES	<p style="text-align: center;">25%</p> <p>Límite máximo de la base de deducción: 30% Base Liquidable</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ LF 10/1996, reguladora del Régimen Tributario de las Fundaciones y de las Actividades de Patrocinio.
INVERSIONES Y GASTOS EN "BIENES DE INTERÉS CULTURAL"	<p style="text-align: center;">15%</p> <p>Límite máximo de la base de deducción: 20% Base Liquidable</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Bienes inscritos en el Registro General de Bienes de Interés Cultural. ▪ Permanencia de los Bienes en el patrimonio del sujeto pasivo durante al menos tres años.
INVERSIONES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	VARIAS DEDUCCIONES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Normativa del Impuesto de Sociedades. ▪ La deducción no es aplicable en Estimación Objetiva.
APORTACIONES A EMPRESAS JÓVENES E INNOVADORAS	<p style="text-align: center;">20%</p> <p>Límite máximo de 4.000 euros por ejercicio</p>	<p>Principalmente:</p> <p>Tener la consideración de empresa joven e innovadora.</p> <p>Que los gastos anuales en investigación y desarrollo representen como mínimo el 15 por 100 del total de gastos, o bien que desarrolle productos, servicios o procesos tecnológicamente novedosos.</p>
CUOTA MUNICIPAL IAE	<p style="text-align: center;">CUOTA SATISFECHA DEL IAE</p> <p>Límite: Cuota mínima</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Incompatible con la consideración de gasto en la determinación del Rto. Neto.

PENSIONES DE VIDUDEDAD	DIFERENCIA ENTRE LA PENSIÓN PERCIBIDA Y EL SMI	<ul style="list-style-type: none">▪ La pensión es superior a la mínima e inferior al SMI.▪ No se percibe anticipo. El pago anticipado sólo si se tiene derecho a complementos.▪ El resto de rentas debe ser inferior al SMI.
-----------------------------------	---	--

DEDUCCIÓN	IMPORTE	REQUISITOS
ALQUILER DE VIVIENDA	15% Límite máximo: 900€	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Rentas no superiores a 30.000 euros (60.000 € en Tributación Conjunta). ▪ Que el alquiler exceda del 10% de las rentas.
ADQUISICIÓN ó REHABILITACIÓN DE VIVIENDA HABITUAL	<ul style="list-style-type: none"> o 15% (General) o 18% (U. familiares con dos ó más hijos) o 30% (familias numerosas) 	<p>Cualquiera que sea el % de deducción:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Base máxima de la deducción por año: 9.015 euros (21.035 € en T. conjunta). ▪ Base máxima para el conjunto total de periodos de desgravación: 120.000 euros (240.000 € en T. Conjunta).
ADQUISICIÓN de Vivienda Habitual De Precio libre limitado De Protección Oficial De Precio Tasado	<ul style="list-style-type: none"> o 20% (General) o 23% (U. familiares con dos ó más hijos) o 35% (familias numerosas) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contratos de compraventa diligenciados desde el 15 de junio de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2011, que constituyan la primera transmisión de la vivienda. ▪ La Base se incluye en los límites de la "Deducción por adquisición ó rehabilitación"
REHABILITACIÓN de Vivienda Habitual 2009-2011	<ul style="list-style-type: none"> o 18% (General) o 21% (Unidades familiares con dos ó más hijos) o 33% (familias numerosas) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solicitud de calificación provisional de rehabilitación protegida desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2011. ▪ La Base se incluye en los límites de la "Deducción por adquisición ó rehabilitación"
REHABILITACIÓN de vivienda habitual con Mejora de Eficiencia Energética	<ul style="list-style-type: none"> o 20% (General) o 23% (Unidades familiares con dos ó más hijos) o 35% (familias numerosas) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solicitud de calificación provisional de rehabilitación protegida desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2011, en la que conste que las actuaciones incluyen mejora de eficiencia energética. ▪ La Base se incluye en los límites de la "Deducción por adquisición ó rehabilitación"
CUENTA VIVIENDA Para la primera vivienda habitual	<ul style="list-style-type: none"> o 15% (General) o 18% (U. familiares con dos ó más hijos) o 30% (familias numerosas) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Base se incluye en los límites de la "Deducción por adquisición ó rehabilitación" ▪ Máximo 10 años desde la finalización del año de apertura.

CAMPAÑA DE LA RENTA Y PATRIMONIO 2012

OBJETIVOS

Los principales objetivos de esta Campaña son:

+ Facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales:

- Utilizando las **nuevas tecnologías** para hacer llegar la declaración a los contribuyentes mediante la implantación de nuevos servicios y mejorando los existentes en Internet
- **Mejorando** el servicio de ayuda a la confección de las declaraciones junto con las entidades colaboradoras.

+ Reforzar la lucha contra el fraude fiscal:

- Dedicando los recursos a la investigación de rentas ocultas, especialmente arrendadores e incrementos de patrimonio.
- Ofreciendo más información para la declaración de rentas.
- Buscando la prevención y la declaración voluntaria.

+ Cumpliendo con la normativa vigente en materia de seguridad, confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

- Intensificando el uso de propuestas de declaración electrónicas, que garantizan un mejor tratamiento de los datos sensibles de los contribuyentes.



ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE DECLARACIÓN PARA LOS CONTRIBUYENTES

Tras una prueba experimental en el año 2002, fue en la Campaña de la renta del año 2003, periodo impositivo 2002, cuando Hacienda Tributaria de Navarra empezó a enviar las declaraciones a los domicilios de los contribuyentes. Desde entonces, todos los años se ha ido incrementando el número de declaraciones enviadas.

En la presente campaña Hacienda de Navarra introduce un cambio significativo al establecer un periodo transitorio en el que las propuestas de declaración estarán disponibles únicamente a través de Internet. De este modo Hacienda de Navarra pretende mejorar la seguridad del sistema, reducir su coste y el impacto medioambiental que provoca.

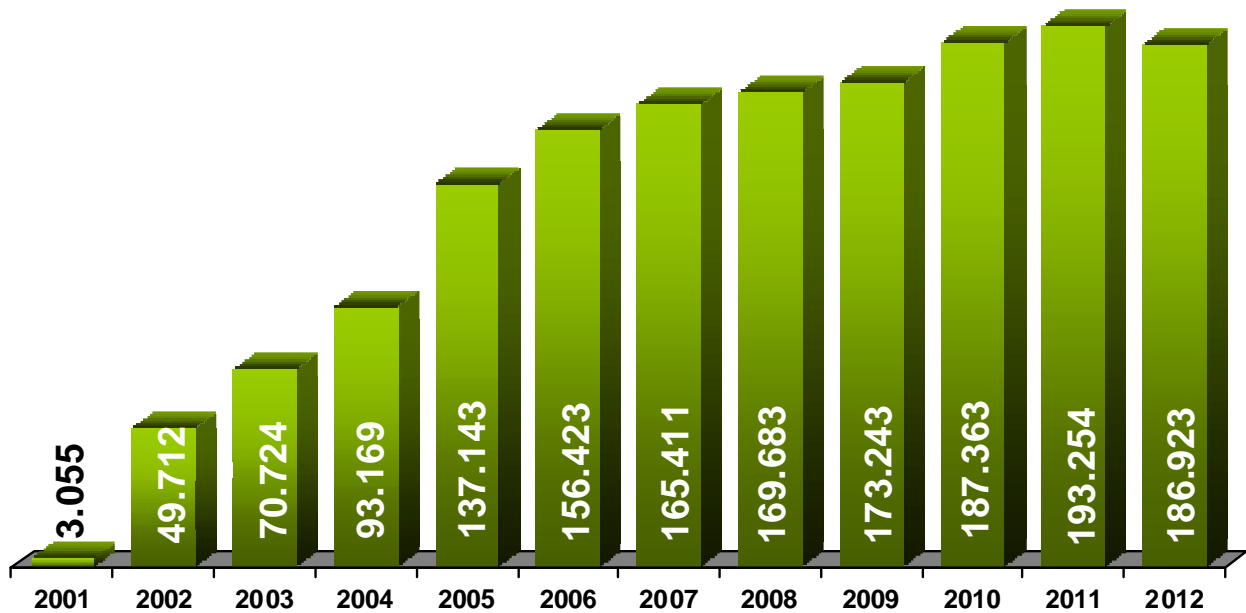
Datos de anteriores campañas

La elaboración de propuestas de declaración por parte de Hacienda Navarra es una medida ampliamente reconocida y valorada por los ciudadanos, como demuestra los datos de las anteriores campañas:

Aceptación de las Propuestas

	2009		2010		2011	
	Nº Propuestas	% S/ Prop Enviadas	Nº Propuestas	% S/ Prop Enviadas	Nº Propuestas	% S/ Prop Enviadas
PROPUESTAS ENVIADAS	183.243	100,00%	188.254	100,00%	195.166	100,00%
PROPUESTAS CORRECTAS	158.873	86,70%	166.316	88,35%	175.839	90,10%
PROPUESTAS ACEPTADAS	155.632	84,93%	166.254	88,31%	174.921	89,63%

La evolución a lo largo de estos años del envío de propuestas de declaración al domicilio de los contribuyentes queda reflejada en el siguiente gráfico:



La ligera disminución en el envío de propuestas se justifica debido a que en la actual campaña hay un importante número de declaraciones cuyo contenido es irrelevante, pues su resultado es "a cero".

En la Campaña de la Renta de 2012 se han elaborado 186.923 declaraciones correspondientes a 280.354 contribuyentes

PROPUESTAS EN INTERNET

A partir del día **4 de abril** las declaraciones estarán colgadas en www.navarra.es para que los usuarios puedan consultarlas.



The screenshot shows the homepage of [navarra.es](http://www.navarra.es). At the top, there is a navigation menu with links for NAVARRA, SERVICIOS, TEMAS, GOBIERNO, ACTUALIDAD, and FORMACIÓN. The main banner features a woman in a red top and a red circle with the text "TU ESFUERZO NO SOLO SUMA, MULTIPLICA" and "Gracias por contribuir". To the right, a section titled "Declaración de la Renta 2012" provides information on how to consult and print the declaration. Below this, there are sections for "Temas" (Topics) and "Servicios" (Services). The "Temas" section includes a link to "Acceda por temas a los contenidos y servicios de www.navarra.es" and a sub-section for "Vivienda". The "Servicios" section highlights "Subvención energías renovables" and "Plan Renove Auto 2010", along with a list of other services like "Ayudas y becas" and "Empleo público". At the bottom, there is a "Novedades" section for "Mes de la convivencia" and "Actualidad".

Envío por correo postal

Para garantizar que los contribuyentes puedan comprobar sus propuestas de declaración con tiempo suficiente, a partir del 10 de abril se realizará un cribado y se imprimirán y enviarán las propuestas de declaración en papel, o un aviso de declaración electrónica. **Este envío se limitará exclusivamente a quienes no hayan comprobado su propuesta de declaración en la web antes del 10 de abril.**

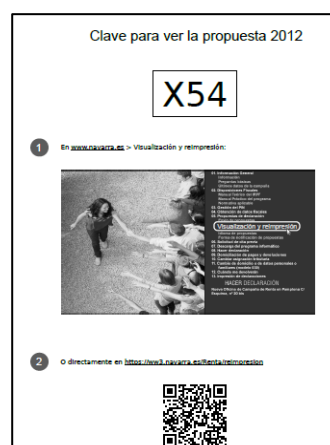


IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS
DECLARACIÓN AUTÓNOMA
EJERCICIO 2012

DECLARACIÓN DE RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS
EJERCICIO 2012

DECLARACIÓN DE RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS
EJERCICIO 2012

Propuesta clásica



Clave para ver la propuesta 2012

X54

1 En www.navarra.es > Visualización y reimpresión:

2 o directamente en <http://tax3.navarra.es/renta/impresion.html>

Propuesta con clave

El 68% de todas las propuestas resultan "a devolver". Hacienda Navarra abonará el importe correspondiente a partir del 10 de abril. En esta primera remesa, Hacienda realizará devoluciones de renta por un importe de 79.754.310 euros

El **perfil de las personas que recibirán la declaración** es el siguiente:

- ✚ Con rendimientos del trabajo
- ✚ Con rendimientos de capital mobiliario (cuentas corrientes, dividendos, letras del tesoro...)
- ✚ Sin rendimientos de actividades profesionales o empresariales
- ✚ Sin rendimientos de alquiler de inmuebles
- ✚ Con incrementos de patrimonio que procedan de fondos de inversión
- ✚ Con deducción por vivienda y con plan de pensiones

Procedimiento propuesta de autoliquidación

El procedimiento a seguir ante una propuesta de autoliquidación está convenientemente detallado en Internet y en los envíos postales que se realizarán a partir del 10 de abril. No obstante, y resumidamente, el contribuyente debe:

- ✚ **Revisar la hoja de datos fiscales** y comprobar que están todos ellos correctamente. La propuesta de declaración se ha confeccionado con esos datos
- ✚ **Si está conforme con la declaración recibida y**
 - **la propuesta es a devolver, no debe hacer nada más**. Ya se le ingresará la devolución y su propuesta se convertirá en declaración definitiva si no presenta otra declaración
 - **la propuesta es a pagar**, con el objeto de facilitar los trámites a los contribuyentes y evitar desplazamientos y molestias, **el importe a ingresar resultante de la propuesta enviada será domiciliado en dos plazos, del 50 por 100 cada uno, el 2 de julio y el 20 de noviembre, en la cuenta bancaria que figura en la propuesta.**

Si el contribuyente está de acuerdo con la propuesta y con su domiciliación, no deberá hacer nada.

Si está de acuerdo, pero quiere cambiar el número de cuenta de su domiciliación, o quiere anular la domiciliación, puede cambiarla por teléfono (948 50 51 52) o Internet.

Si está de acuerdo, pero quiere cambiar la asignación tributaria del 0'7%, también podrá modificarla por cualquiera de esos canales de comunicación.

+ Si no está conforme con la declaración recibida, rompa la propuesta y haga en plazo una nueva declaración:

- **Si la nueva declaración es a devolver**, y la diferencia es a su favor, le devolveremos la diferencia. Y si la diferencia es en contra, deberá ingresarla mediante carta de pago.
- **Si la nueva declaración es a pagar**, y ya le devolvimos alguna cantidad, deberá ingresar lo que le devolvió Hacienda y la cantidad que le sale a pagar en la nueva declaración, esta última en uno o dos plazos.

No obstante, si únicamente quiere cambiar el número de cuenta o la asignación tributaria que figura en la declaración, puede cambiarlo a través de teléfono o de Internet.

PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES

Medios a disposición de los contribuyentes

Como en años anteriores, además de la elaboración de propuestas, Hacienda abre el plazo de presentación de autoliquidaciones de IRPF **poniendo a disposición de los contribuyentes navarros toda una organización compuesta por los servicios del Departamento y por las entidades colaboradoras para facilitar la presentación de las declaraciones.**

El próximo día **19 de abril**, comenzará la Campaña de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio de 2012, que finalizará el próximo **25 de junio**.

No obstante, a partir del día **10 de abril** se pueden presentar las declaraciones por Internet.

Para tal fin, el Departamento de Economía y Hacienda ha dispuesto seis oficinas en toda la Comunidad Foral para atender a los declarantes, con operadores informáticos para realizar la declaración.

La oficina de Pamplona estará ubicada en la calle Esquíroz, 22, bis. El resto de las oficinas son las siguientes: Barañain: Av. Comercial nº 4; Burlada: Plaza Ezcabazábal, 9; Estella: Plaza de la Coronación, 2; Tafalla: Plaza Teófilo Cortés, 10; y Tudela: Plaza Sancho el Fuerte, 8.

A partir del día 17 de abril, y durante todos los días que dure la Campaña, se puede solicitar **cita previa para hacer la declaración en los teléfonos 948 505 505 y 948 505 506 y por Internet, en www.navarra.es.**

Modelo de relación

Hacienda-entidades colaboradoras-contribuyentes

Respecto al modelo de relación con las Entidades Colaboradoras, recordamos que las características fundamentales de dicho modelo son:

1. A partir de la Base de Datos Fiscales se genera un Fichero de Información Fiscal que incorpora la información con trascendencia tributaria en la declaración del ejercicio 2012.
2. La Hacienda Tributaria de Navarra ha elaborado un programa de ayuda para la confección del IRPF en entorno Windows, que ya ha sido distribuido a las distintas Entidades Colaboradoras.
3. Los operadores de las Entidades tendrán la correspondiente clave y password de acceso.
4. El contribuyente que acuda a la Entidad Colaboradora y quiera conocer sus datos fiscales otorgará el correspondiente consentimiento previo y facilitará al operador su NIF y su número PIN.
5. El operador accederá al Fichero de Datos Fiscales una vez obtenida la autorización descrita en el apartado anterior, a través de Internet.
6. Confección de la declaración a partir de la información consultada (en todo momento la información "viaja" debidamente encriptada y con los correspondientes protocolos de seguridad). En el momento de elaborar su declaración, el contribuyente conoce la información disponible en Hacienda, de manera que evitamos todas las liquidaciones paralelas generadas



exclusivamente por diferencias entre la información declarada por el contribuyente y la existente en Hacienda.

7. Envío de la declaración efectuada en la Entidad Colaboradora, que quedará grabada directamente en el servidor de Hacienda. Este envío se realiza nuevamente con la información encriptada, mediante certificado digital.
8. Se generan las correspondientes copias de la declaración para el contribuyente.

Todas las transacciones que generen los pasos 5, 6 y 7 quedarán registradas en un fichero de seguridad, de tal manera que en todo momento se conocerá el número de accesos y el operador que los ha realizado.

Al finalizar la Campaña, los datos fiscales relativos a la prestación del servicio de confección de las declaraciones son eliminados del sistema de información de la entidad prestadora.

Cuando las Entidades Colaboradoras no dispongan de la autorización del contribuyente, confeccionarán la declaración sin acceder a la información fiscal del fichero Hacienda.

Asimismo, los contribuyentes que lo deseen podrán obtener la información del citado Fichero de Información Fiscal, en soporte papel, en todas las oficinas de Hacienda habilitadas para la campaña de renta. También se pueden obtener e imprimir los datos fiscales a través de la aplicación de internet.

Servicios mediante nuevas tecnologías

Hacienda Tributaria de Navarra ha apostado firmemente por las nuevas tecnologías en su relación con los contribuyentes. Así, la vía telemática se está convirtiendo en un medio de relación ágil, cómodo y seguro cada vez más utilizado por los ciudadanos. En esta línea, se han introducido importantes mejoras de estos servicios durante las últimas campañas.

A través de Internet (www.navarra.es) se ofrecen los siguientes servicios:

- Presentación de declaraciones por medio de firma electrónica con certificado digital.
- “Hacer declaración” permite de forma sencilla, introduciendo el NIF del contribuyente y su número PIN, o con certificado digital:
 - Calcular su declaración con los datos que tiene Hacienda
 - Agregar o modificar algunos datos
 - Presentar la declaración a través de Internet,

Este año, la declaración de la renta se podrá presentar a través de Internet (programa de ayuda o “Hacer declaración”) desde el día 10 de abril. Por tanto, es posible hacer la declaración por Internet anticipadamente a la apertura oficial de la campaña de renta el 19 de abril.

A los contribuyentes que utilicen este programa y se les haya enviado la declaración a casa, se les informará de esta circunstancia en el mismo programa, de forma que no tendrán que presentar la declaración por Internet, salvo que no estén de acuerdo con la propuesta que se les ha enviado.

- También con el NIF y con el PIN, o con certificado digital, se puede acceder a servicios como:

- **Información general**, que permite la consulta de aspectos generales de la Campaña así como la contestación a las preguntas más frecuentes en materia de IRPF.
- **Disposiciones Fiscales**, con los manuales del Impuesto y del programa de confección de declaraciones, así como enlaces a la normativa más importante.
- **“Gestión del PIN”**, que permite solicitar el envío de nuevo PIN al domicilio del solicitante así como modificar el PIN actualmente vigente.
- **“Consulta de datos fiscales”** de los contribuyentes referida al año 2012 incluido y su impresión
- **“Propuestas de declaración”**, que permite consultar si el interesado es candidato a recibir o no la propuesta en su domicilio, así como la causa del no envío, pudiendo también visualizar e imprimir la propia propuesta, incluido el folleto explicativo.
- **“Rechazo de propuestas”**, que permite anular una propuesta enviada sin necesidad de ninguna actuación adicional.
- **“Cita Previa”** que permite la petición de cita para realizar la declaración por el procedimiento automático en las oficinas de la Hacienda Tributaria de Navarra.
- **Descarga del Programa** para la confección de las declaraciones del IRPF, que permite también el envío telemático de la declaración, necesitando para ello firma digital.

- **“Hacer declaración - Cuánto me sale”**, que permite calcular el resultado de la declaración e incluso el envío de la misma por vía telemática.
- **“Domiciliación de pagos y devoluciones”**, que permite cambiar el número de cuenta de la declaración con objeto de proceder a la devolución o pago total o fraccionado de su importe (excepto para declaraciones manuales o con código de barras).
- **“Cambio de asignación tributaria”**, que permite la asignación o sustitución de la asignación tributaria expresada en la propuesta o en la declaración por otra (Iglesia católica, Otros fines sociales, ninguna en particular).
- **“Cuándo me devolverán”**, que permite la consulta de la fecha aproximada en que se va a proceder a la devolución correspondiente al interesado.
- **“Reimpresión de declaraciones”**, que permite la impresión de la declaración del IRPF que ya ha sido presentada ante la admón. (excepto para declaraciones manuales o con código de barras).
- **Seleccionar el idioma de envío** para el año siguiente si se es candidato al mismo y la residencia está situada en la zona vascofona o la zona mixta.
- **Información y solicitud de aplazamientos.**



- Enlace al modelo 030, que permite **modificar determinados datos personales no económicos** (domicilio, etc.) con efectos para declaraciones futuras.
- **“Forma de notificación de la propuesta”** permite elegir la forma de notificación de la propuesta de declaración que se envía a los domicilios de los contribuyentes en caso de que sea seleccionado para su confección.
- **“Aportación de datos fiscales”** que permite a aquellas personas seleccionadas y que han recibido una carta indicándoles esta posibilidad, que aporten determinados datos fiscales con el fin de proceder a la confección y envío de su propuesta de declaración.

Documentación necesaria

La documentación que debe acompañar la declaración está formada por la certificación de la empresa pagadora de los ingresos, debidamente acreditada y con el detalle de los rendimientos abonados al perceptor y de las cantidades de cargo de éste por cotizaciones de la Seguridad Social, detracciones por derechos pasivos y otros gastos deducibles, además de retenciones a cuenta en el caso de que las haya.

Cuando se declaren rendimientos del capital mobiliario también se contendrá la identificación de la entidad pagadora y del receptor, así como el importe de las retenciones a cuenta. Esta documentación puede ser sustituida por las comunicaciones de las entidades depositarias o gestoras cuando los rendimientos fueran abonados a través de éstas.

En el caso de que se realicen deducciones en la cuota, con excepción de la relativa a percepciones por rendimientos de trabajo, o se apliquen reducciones en la base, se requerirá justificación documental acreditativa del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos. En particular, tratándose de préstamos concedidos por entidades financieras para la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual, la certificación deberá contener el importe de la amortización del capital durante 2012 y capital pendiente de amortización, la fecha de concesión del préstamo, el importe concedido, intereses devengados e importe de la subvención de intereses y garantía del préstamo concedido.

No obstante lo anterior, no están obligados a dejar en posesión de Hacienda Tributaria de Navarra los documentos y justificantes citados anteriormente salvo que ésta les requiera expresamente para ello, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de revisión, liquidación, inspección, recaudación o de cualesquiera otros procedimientos administrativos para cuya instrucción o resolución sea competente.

Forma de pago

Los contribuyentes que realicen su declaración en el período establecido para la campaña podrán efectuar el pago de sus cuotas en dos plazos. El primero, correspondiente al 50% de dichas cuotas, hasta el día **2 de julio** inclusive, y el segundo, con el 50% restante, hasta el día **20 de noviembre** inclusive. En este sentido cabe recordar que las declaraciones positivas pueden presentarse en cualquier día de campaña, ya que su presentación no exige efectuar el pago de forma inmediata, sino que se puede retrasar hasta el 2 de julio inclusive.

No obstante, como una más de las medidas anticrisis aprobadas por el Gobierno de Navarra, en caso de percibir rendimientos netos positivos de actividades empresariales y profesionales por parte de nuevos emprendedores que inician su actividad en el año 2012 y determinan su rendimiento por el régimen de estimación directa normal o simplificada, se permite aplazar la parte de cuota a ingresar con origen en dichos rendimientos, que debe ser satisfecha dentro del período de los 12 meses siguientes a la terminación del plazo voluntario de presentación de declaraciones, es decir, hasta el día **25 de junio de 2014**.

Los contribuyentes podrán domiciliar el pago a través del teléfono y la página web de la Hacienda Foral. Ya no existe este servicio de SMS.



Asignación tributaria

En las propuestas enviadas a los contribuyentes:

Si presentó declaración el año anterior, figura la asignación tributaria que marcó en dicha declaración.

Para modificar la opción:

por teléfono (948 50 51 52), con DNI y PIN
en Internet

Si no presentó declaración el año anterior, no se ha marcado ninguna asignación tributaria. **Puede ejercer la opción:**

por teléfono (948 50 51 52), con DNI y PIN
en Internet

DATOS TRIBUTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

En las páginas siguientes se ofrecen varios cuadros comparativos de datos referentes a distintos aspectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes a las declaraciones de los años 2009, 2010 y 2011.

Número de declarantes

	2009	2010	2011
Total Declarantes	472.202	478.201	484.375

Número de declaraciones positivas y negativas

	2009	2010	2011
POSITIVA	88.100	90.220	104.408
NEGATIVA	241.953	243.598	234.461
Total declaraciones	330.053	333.818	338.869

Importe de la deuda tributaria

	2009	2010	2011
A PAGAR (millones euros)	106,09	104,91	135,92
A DEVOLVER (millones euros)	-246,74	-233,51	-224,16
Diferencia (millones euros)	-140,65	-128,60	-88,24

Número de declaraciones (según tipo de presentación)

	2009		2010		2011	
	Nº Declaraciones	% s/Total	Nº Declaraciones	% s/Total	Nº Declaraciones	% s/Total
AUTOMATICAS	317.557	96,21%	323.481	96,90%	329.865	97,34%
MANUALES	12.496	3,79%	10.337	3,10%	9.004	2,66%
Total declaraciones	330.053	100,00%	333.818	100,00%	338.869	100,00%

Número de propuestas elaboradas

	2009	2010	2011
PROPUESTAS ENVIADAS	183.243	188.254	195.166
DECLARANTES (Propuestas Enviadas)	250.249	257.169	266.896

Grado de aceptación de las propuestas

	2009		2010		2011	
	Nº Propuestas	% S/ Prop Enviadas	Nº Propuestas	% S/ Prop Enviadas	Nº Propuestas	% S/ Prop Enviadas
PROPUESTAS ENVIADAS	183.243	100,00%	188.254	100,00%	195.166	100,00%
PROPUESTAS CORRECTAS	158.873	86,70%	166.316	88,35%	175.839	90,10%
PROPUESTAS ACEPTADAS	155.632	84,93%	166.254	88,31%	174.921	89,63%

Número de declaraciones según la modalidad de tributación

	2009	2010	2011
INDIVIDUAL	174.520	176.794	180.507
CONJUNTA	144.271	145.537	146.125
SEPARADA	9.518	9.878	10.660
CONJUNTA ESPECIAL	1.744	1.609	1.577
Total declaraciones	330.053	333.818	338.869

Declaración consolidada (millones de euros)

	2009	2010	2011
Trabajo	7.550,03	7.588,64	7.722,50
Capital Mobiliario (PG y Especial)	672,66	439,78	485,72
Capital Inmobiliario	115,92	119,76	113,99
Actividades Profesionales	183,50	173,87	164,59
Actividades Empresariales	293,37	284,65	282,67
Incrementos (PG y Especial)	249,42	203,49	300,70

	2009	2010	2011
BASE LIQUIDABLE	6.726,21	6.462,87	6.716,18
CUOTA INTEGRAL	1.571,50	1.528,67	1.586,04
CUOTA DIFERENCIAL PREVIA	1.158,09	1.132,38	1.198,81

Detalle de las reducciones de la base

REDUCCIONES BASE IMPONIBLE	IMPORTE (millones de euros)			Nº DECLARANTES		
	2009	2010	2011	2009	2010	2011
Planes de Pensiones y Mutualidades	155,32	150,19	142,69	77.857	74.390	71.673
Pensiones alimentos	6,42	6,50	6,71	962	986	968
Mínimo personal del sujeto pasivo	2.120,80	2.170,37	2.215,61	472.202	478.201	484.375
Mínimo familiar descendientes	292,34	299,51	304,91	154.716	157.650	160.192
Mínimo familiar ascendientes	5,14	4,74	4,44	2.380	2.295	2.108
Mínimo familiar minusválidos	24,38	25,43	25,90	6.282	6.531	6.602
Mínimo familiar asistidos	1,83	1,34	0,74	914	699	385
Cotiz. Seg. Social persona cuidadora	1,94	2,21	2,56	1.841	2.035	2.227

Detalle de las deducciones de la cuota

DEDUCCIONES CUOTA	IMPORTE (millones de euros)			Nº DECLARACIONES		
	2009	2010	2011	2009	2010	2011
TRABAJO	306,36	308,50	294,47	298.276	300.331	302.832
INVERSION VIVIENDA HABITUAL	138,74	125,74	126,18	111.686	109.719	107.449
ALQUILER VIVIENDA HABITUAL	12,45	13,22	14,18	16.958	17.929	19.222
PENSIONES DE VIUDEDAD	9,88	7,67	5,18	11.269	10.978	10.622
CUOTA IAE	4,25	4,18	4,22	27.962	28.162	28.151
INVERSIONES EMPRESARIALES	16,41	12,16	9,84	6.826	6.254	5.548
DIVIDENDOS	3,76	2,05	0,00	6.807	5.318	0
DONATIVOS	6,72	7,76	8,29	53.813	62.676	64.246
OTRAS DEDUCCIONES	4,36	2,85	3,10	6.101	5.317	3.264

Origen funcional de la Renta
(rendimientos netos)

	2009	2010	2011
RTOS DEL TRABAJO	83,29%	86,13%	85,14%
RTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO (PG y Especial)	7,42%	4,99%	5,36%
RTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO	1,28%	1,36%	1,26%
RTOS ACTIVIDADES PROFESIONALES	2,02%	1,97%	1,81%
RTOS ACTIVIDADES EMPRESARIALES	3,24%	3,23%	3,12%
INCREMENTOS (PG y Especial)	2,75%	2,31%	3,32%
Total	100,00%	100,00%	100,00%

Origen Funcional de la Renta
(Componente principal: número de declarantes)

	2009	2010	2011
RTOS DEL TRABAJO	358.285	364.615	367.640
RTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO (PG y Especial)	62.228	60.584	60.947
RTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO	4.496	5.033	4.840
RTOS ACTIVIDADES PROFESIONALES	6.607	6.685	6.708
RTOS ACTIVIDADES EMPRESARIALES	21.885	21.762	21.438
INCREMENTOS (PG y Especial)	6.639	6.916	6.437

Origen Funcional de la Renta
(Componente principal: rendimiento medio)

	2009	2010	2011
RTOS DEL TRABAJO	20.661,37	20.500,30	20.683,50
RTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO (PG y Especial)	5.642,94	3.340,53	3.647,69
RTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO	10.162,90	9.713,91	9.076,07
RTOS ACTIVIDADES PROFESIONALES	24.087,42	22.584,84	21.345,84
RTOS ACTIVIDADES EMPRESARIALES	14.392,78	13.939,07	13.862,24
INCREMENTOS (PG y Especial)	21.428,52	16.283,08	32.319,43

Tramos de base liquidable
Distribución del número de declarantes

	2009		2010		2011	
BASE LIQUIDABLE MENOR DE 3.000 €	67.647	20,50%	73.935	22,15%	76.992	22,72%
BASE LIQUIDABLE ENTRE 3.000,01 y 6.000 €	26.950	8,17%	27.702	8,30%	28.214	8,33%
BASE LIQUIDABLE ENTRE 6.000,01 y 12.000 €	52.038	15,77%	50.978	15,27%	48.973	14,45%
BASE LIQUIDABLE ENTRE 12.000,01 y 18.000 €	50.591	15,33%	49.656	14,88%	48.864	14,42%
BASE LIQUIDABLE ENTRE 18.000,01 y 24.000 €	37.181	11,27%	37.157	11,13%	37.271	11,00%
BASE LIQUIDABLE ENTRE 24.000,01 y 30.000 €	28.348	8,59%	28.668	8,59%	29.646	8,75%
BASE LIQUIDABLE ENTRE 30.000,01 y 45.000 €	37.019	11,22%	36.328	10,88%	38.327	11,31%
BASE LIQUIDABLE ENTRE 45.000,01 y 60.000 €	14.541	4,41%	14.597	4,37%	15.244	4,50%
BASE LIQUIDABLE MAYOR DE 60.000 €	15.738	4,77%	14.797	4,43%	15.338	4,53%
TOTAL	330.053	100,00%	333.818	100,00%	338.869	100,00%

Tramos de base liquidable
Distribución de la base liquidable (millones de euros)

	2009		2010		2011	
BASE LIQUIDABLE MENOR DE 3.000 €	39,16	0,58%	42,28	0,65%	39,02	0,58%
BASE LIQUIDABLE ENTRE 3.000,01 y 6.000 €	120,80	1,80%	123,58	1,91%	125,46	1,87%
BASE LIQUIDABLE ENTRE 6.000,01 y 12.000 €	468,84	6,97%	458,93	7,10%	440,25	6,56%
BASE LIQUIDABLE ENTRE 12.000,01 y 18.000 €	753,34	11,20%	740,05	11,45%	729,92	10,87%
BASE LIQUIDABLE ENTRE 18.000,01 y 24.000 €	774,78	11,52%	774,53	11,98%	778,26	11,59%
BASE LIQUIDABLE ENTRE 24.000,01 y 30.000 €	759,93	11,30%	769,27	11,90%	795,96	11,85%
BASE LIQUIDABLE ENTRE 30.000,01 y 45.000 €	1.341,83	19,95%	1.316,72	20,37%	1.390,89	20,71%
BASE LIQUIDABLE ENTRE 45.000,01 y 60.000 €	748,46	11,13%	750,66	11,61%	783,60	11,67%
BASE LIQUIDABLE MAYOR DE 60.000 €	1.719,07	25,56%	1.486,85	23,01%	1.632,81	24,31%
TOTAL	6.726,21	100,00%	6.462,87	100,00%	6.716,18	100,00%

Tramos de base liquidable
Distribución de la cuota líquida (millones de euros)

	2009		2010		2011	
BASE LIQUIDABLE MENOR DE 3.000 €	0,38	0,03%	0,38	0,03%	0,45	0,04%
BASE LIQUIDABLE ENTRE 3.000,01 y 6.000 €	1,09	0,09%	1,11	0,10%	1,26	0,10%
BASE LIQUIDABLE ENTRE 6.000,01 y 12.000 €	27,91	2,41%	27,64	2,44%	31,21	2,60%
BASE LIQUIDABLE ENTRE 12.000,01 y 18.000 €	87,66	7,57%	87,79	7,75%	88,34	7,37%
BASE LIQUIDABLE ENTRE 18.000,01 y 24.000 €	107,84	9,31%	110,57	9,76%	113,36	9,46%
BASE LIQUIDABLE ENTRE 24.000,01 y 30.000 €	119,26	10,30%	124,78	11,02%	130,69	10,90%
BASE LIQUIDABLE ENTRE 30.000,01 y 45.000 €	236,01	20,38%	236,29	20,87%	250,91	20,93%
BASE LIQUIDABLE ENTRE 45.000,01 y 60.000 €	152,25	13,15%	155,74	13,75%	161,74	13,49%
BASE LIQUIDABLE MAYOR DE 60.000 €	425,68	36,76%	388,07	34,27%	420,85	35,11%
TOTAL	1.158,09	100,00%	1.132,38	100,00%	1.198,81	100,00%

Tramos de base liquidable
Resumen 2011 (valores absolutos en millones de euros)

	Nº Declaraciones		Base Liquidable		Cuota "Liquida"	
BASE LIQUIDABLE MENOR DE 3.000 €	76.992	22,72%	39,02	0,58%	0,45	0,04%
BASE LIQUIDABLE ENTRE 3.000,01 y 6.000 €	28.214	8,33%	125,46	1,87%	1,26	0,10%
BASE LIQUIDABLE ENTRE 6.000,01 y 12.000 €	48.973	14,45%	440,25	6,56%	31,21	2,60%
BASE LIQUIDABLE ENTRE 12.000,01 y 18.000 €	48.864	14,42%	729,92	10,87%	88,34	7,37%
BASE LIQUIDABLE ENTRE 18.000,01 y 24.000 €	37.271	11,00%	778,26	11,59%	113,36	9,46%
BASE LIQUIDABLE ENTRE 24.000,01 y 30.000 €	29.646	8,75%	795,96	11,85%	130,69	10,90%
BASE LIQUIDABLE ENTRE 30.000,01 y 45.000 €	38.327	11,31%	1.390,89	20,71%	250,91	20,93%
BASE LIQUIDABLE ENTRE 45.000,01 y 60.000 €	15.244	4,50%	783,60	11,67%	161,74	13,49%
BASE LIQUIDABLE MAYOR DE 60.000 €	15.338	4,53%	1.632,81	24,31%	420,85	35,11%
TOTAL	338.869	100,00%	6.716,18	100,00%	1.198,81	100,00%

Asignación tributaria
Declarantes y cuota íntegra (en millones de euros)

	2009		2010		2011	
	Nº Declarantes	Total Cuota Integra	Nº Declarantes	Total Cuota Integra	Nº Declarantes	Total Cuota Integra
EN BLANCO	69.329	85,26	75.867	92,52	78.793	89,44
IGLESIA	172.525	679,56	168.551	632,89	164.079	647,45
OTROS	207.651	718,97	210.363	714,42	217.008	752,63
AMBOS	22.697	87,72	23.420	88,82	24.495	96,52